

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO № 151-2018-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Octubre del 2018

VISTO: El Proveido № 187601.004 de Gerencia de Gestión de Negocios inserto en el informe №429-2018- SERFIN-SBCH sobre Informe legal y proyecto resolutivo para la resolución del contrato SERFIN №1005-Categoría B, solicitado por la administrada Marisela Roalcaba Rivas de Salazar;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el decreto texislativo Nº 1140 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, la administrada doña MARISELA ROALCABA RIVAS DE SALAZAR, ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de su contrato Nº 1005-Castegoría B

Que, mediante Informe Nº 429-2018-SERFIN-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Marisela Roalcaba Rivas de Salazar, titular del contrato Nº1005-B, suscribió un contrato con fecha 27 de Agosto de 1997; asimismo, informa que se le ha otorgado servicio y manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado, la totalidad del servicio teniendo como aportes a favor la suma de S/.1,544.00 soles, solicitando la resolución de su contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Segura Aguilar

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO №151-2018-P-SBCH

Que, mediante Informe Legal Nº 197-2018-OAJ-SBCH, de fecha 15 de Octubre del 2018, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Nº 1275-2018-MPCH/A de fecha 03 de Octubre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER se resuelva el contrato Nº1005-Categoria B- suscrito con la señora MARISELA ROALCABA RIVAS DE SALAZAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA CHICLAYO

J. Germán De la Cruz Rodriguez